

**PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE  
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL  
PROFESORADO UNIVERSITARIO  
(PROGRAMA DOCENTIA)**

Este documento es propiedad de las agencias participantes en el Programa DOCENTIA.  
Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia.

## Contenido

Introducción .....	3
1. Objetivos del proceso .....	4
2. Objeto y ámbito de aplicación .....	4
3. Requisitos para la certificación .....	4
4. Solicitud de certificación .....	7
5. Proceso de Evaluación para la certificación.....	7
6. Decisión sobre la certificación .....	9
7. Seguimiento de la certificación.....	11
8. Renovación de la certificación .....	11
9. Uso de certificados.....	12
10. Glosario de términos y definiciones.....	13

## Introducción

Desde que en 2007 tuviera lugar la primera convocatoria del programa DOCENTIA, se han ido desplegando las distintas fases que lo componen:

- Diseño de los modelos de evaluación de la actividad docente,
- Evaluación de los modelos,
- Implantación de los modelos,
- Primer seguimiento de la implantación,
- Segundo seguimiento de la implantación.
- Certificación de los modelos.

El proceso que se describe en este documento persigue sistematizar las actuaciones de las Agencias participantes en el programa DOCENTIA destinadas a certificar los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado de las distintas universidades participantes en el Programa.

Para ello, se describe el procedimiento que deberán seguir las agencias certificadoras, así como los objetivos, requisitos y consecuencias de la certificación, reduciendo a un único proceso el conjunto de actuaciones realizadas por los distintos agentes implicados. En este sentido, la certificación de la implantación y los resultados de un modelo de evaluación DOCENTIA, vendrán a significar el reconocimiento de que un sistema de evaluación de la calidad de la actividad docente que se ha desarrollado en la Universidad, o centro de educación superior, en un período de tiempo dado, ha alcanzado los objetivos previstos en su diseño.

La finalidad de este proceso es dar confianza a todos los grupos de interés (agencias de calidad, universidades, profesores, estudiantes y sociedad en

general) respecto a que las actividades docentes desarrolladas en las universidades cumplen con criterios de calidad contrastados en dicho ámbito.

## **1. Objetivos del proceso**

Este proceso tiene como objetivo certificar los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario implantados en las universidades, y otros centros de educación superior, en el marco del programa DOCENTIA. Consecuentemente, la certificación de dichos modelos supone un reconocimiento externo del interés y la preocupación de la institución por la mejora de la calidad y la innovación de la actividad docente que en ella se imparte, e igualmente permitirá reconocer los resultados de las evaluaciones obtenidas por sus profesores con vistas a su posterior aplicación en otros procesos de evaluación. Para esto último, los resultados certificados deben ser comparables.

## **2. Objeto y ámbito de aplicación**

Este proceso de certificación es de aplicación a todos los modelos de evaluación de la actividad docente implantados en las universidades, y otros centros de educación superior, que participan en el programa DOCENTIA y que hayan superado la fase de seguimiento favorablemente.

La certificación será de aplicación exclusivamente durante un período máximo de 4 años y a los efectos de reconocimiento establecidos.

## **3. Requisitos para la certificación**

Los requisitos que constituyen la base para la certificación son los siguientes:

- 3.1. **TRANSPARENCIA:** La Universidad hace pública la convocatoria, los documentos previos a la evaluación de la actividad docente, los protocolos, los resultados agregados (estadística de resultados), así como otros documentos, conforme a lo establecido en su modelo de evaluación. Además, en alguno de los órganos del proceso de evaluación deberán estar representados todos los agentes implicados. La Universidad deberá aportar información sobre la satisfacción de los agentes implicados con el proceso, el modelo y los resultados.
- 3.2. **COBERTURA/PARTICIPACIÓN:** La Universidad ha implantado un modelo de evaluación, en el que han participado, al menos, el 30% de las figuras y tipos del profesorado de la universidad, en el momento de la certificación.
- 3.3 **DISCRIMINACIÓN:** Los resultados de la evaluación de la actividad docente permiten discriminar agrupando, justificadamente, al profesorado en 4 categorías, de forma que las universidades identifiquen diferentes grupos de profesores en función de su desempeño, en cada una de las dimensiones evaluadas. Estas categorías podrían nombrarse con las letras (A, B, C, D) y se referirían a:
- A: desempeño excelente.
  - B: desempeño notable.
  - C: desempeño aceptable.
  - D: desempeño insuficiente o deficiente

### 3.4. INFORMES:

- a) La Universidad elabora informes individualizados de cada profesor que recogen su valoración global y las valoraciones desagregadas en, al menos, tres dimensiones (planificación, desarrollo y resultados de la enseñanza). Dichos informes son comunicados, al menos, a los profesores y a los responsables académicos. El profesor debe recibir un informe individualizado con información sobre las acciones de mejora que debe realizar.
- b) La Universidad elabora un informe anual de evaluación, a partir de la revisión de su modelo de evaluación, que recoge los resultados para el conjunto de los profesores evaluados, las decisiones adoptadas tras dicha evaluación, así como el Plan de mejora. Es decir, el proceso ha de ser trazable.
- c) Además, la Universidad expide un certificado (unificado), para cada profesor evaluado con el modelo DOCENTIA, con la información del punto 3) 3.3. que se determine.

### 3.5. CONSECUENCIAS:

- a) La Universidad aplica procedimientos para determinar el impacto o consecuencias en los Centros y Departamentos de la evaluación de la actividad docente.
- b) La Universidad aporta evidencias de la aplicación de las correspondientes consecuencias previstas en su modelo de evaluación (p.e. la promoción, la formación, la incentivación económica, etc.).
- c) La Universidad diseña un plan de mejora de la actividad docente de su profesorado acorde a las deficiencias detectadas en

la evaluación de dicha actividad. Dicho plan identifica al órgano u órganos responsables de su ejecución.

## 4. Solicitud de certificación

- 4.1. Las Agencias de Calidad hacen públicos (en la Web del organismo) los requisitos de certificación así como una relación de los documentos que debe aportar la universidad participante. Asimismo, también se incluirá un modelo de solicitud que la Universidad participante debe completar y firmar. Dicho modelo incluye información general relativa a la universidad participante, una declaración de que dicha entidad cumple con los requisitos para la certificación y acepta proporcionar cualquier información útil para la evaluación.
- 4.2. Las Universidades que deseen solicitar la certificación de su modelo de evaluación de la actividad docente deberán dirigirse a la correspondiente agencia de evaluación, siguiendo el procedimiento previsto en la convocatoria, y en el caso de las Comunidades Autónomas sin órgano propio de evaluación a ANECA.

## 5. Proceso de Evaluación para la certificación

- 5.1 La Comisión DOCENTIA:
  - a) Elabora un protocolo que permite evaluar de forma objetiva y sistemática los requisitos de certificación recogidos en este documento.

- b) Nombra comisiones de certificación formadas por expertos académicos de reconocido prestigio en un ámbito o temática asociada a la calidad del sistema universitario, con experiencia en evaluación. Además de los expertos, las comisiones estarán compuestas por un estudiante, un técnico de una de las agencias participantes y podrán incluir agentes externos. Todos los miembros de dichas Comisiones deberán participar, previamente, en un programa de formación sobre las cuestiones relacionadas con la evaluación de la certificación.
- c) Velar por la coherencia en la aplicación de los requisitos de evaluación de las Comisiones de Certificación en los informes técnicos elaborados, con la finalidad de garantizar la calidad del Programa.

## 5.2 La Agencia de Calidad correspondiente:

- a) Revisa la solicitud de certificación y la documentación aportada para confirmar que la Universidad, o centro de educación superior solicitante, presenta los documentos requeridos para participar en el proceso de certificación. Si fuera necesario completar la documentación presentada, la Universidad tendrá 20 días naturales para subsanar las carencias encontradas.
- b) Las Agencias correspondientes elaboran un Informe con el resultado de la certificación, para cada solicitud presentada por la universidad, apoyándose en el juicio experto de cada comisión de certificación



sobre la evaluación realizada de la documentación aportada.

### 5. 3. Comisiones de Certificación

a) Evalúan la documentación aportada por la universidad y realizan, en su caso, una visita *in situ* a la entidad solicitante para contrastar la información aportada por ésta. La comisión de certificación podría determinar que las visitas fueran realizadas, únicamente, por uno o más miembros del equipo, atendiendo al motivo de la revisión. Dicha visita será costeadada, en parte, por la universidad, en los términos en que se establezca en la convocatoria de certificación. Posteriormente, elaboran un informe técnico que elevan a la Comisión Docencia y a la Agencia correspondiente.

## 6. Decisión sobre la certificación

- 6.1. Las Agencias de Calidad informan la solicitud de certificación presentada, en sentido favorable o desfavorable.
- 6.2. En el caso de que el modelo de evaluación aplicado incumpla algunos de los requisitos fijados, éste no será certificado y se podrá requerir a la Universidad un plan de mejoras que modifique el modelo de evaluación o su aplicación.
- 6.3. La decisión adoptada sobre la certificación es comunicada directamente a las universidades solicitantes de acuerdo con los cauces que se establezcan en la convocatoria.
- 6.4. La universidad solicitante podrá recurrir la decisión adoptada sobre la certificación, según lo establecido en la convocatoria.

6.5. Los certificados contienen, como mínimo, la siguiente información:

- a) El nombre de la Universidad o Centro de educación superior cuyo modelo de evaluación de la actividad docente ha sido certificado, y un código de certificación único.
- b) El nombre del organismo de certificación, Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y Agencia de Calidad que corresponda, en su caso.
- c) Una referencia al proceso de certificación u otros documentos pertinentes, incluida su versión, en los que se basa la certificación.
- d) La fecha de entrada en vigor de la certificación y la fecha de vencimiento de la misma.
- e) Las Universidades cuyos procedimientos han sido certificados formarán parte de un registro de entidades certificadas elaborado por las Agencias de calidad. Este registro será publicado en la página web de las entidades certificadoras. Incluirá:
  - i. Nombre y código de la Universidad cuyo modelo de evaluación de la actividad docente del profesorado ha sido certificado.
  - ii. Vigencia y, en su caso, sucesivas renovaciones de la certificación.

## 7. Seguimiento de la certificación

- 7.1. Las Universidades con un modelo de evaluación certificado deben entregar un Informe anual de aplicación de dicho modelo al organismo u organismos certificadores.
- 7.2. Los modelos de evaluación certificados son objeto de seguimiento periódico de carácter proactivo por parte de la Agencia de calidad correspondiente. Dicho seguimiento está basado en el Informe anual de aplicación del modelo.
- 7.3. Los cambios introducidos por la Universidad en su modelo de evaluación de la actividad docente deben quedar reflejados en su Informe Anual. Cuando los cambios afecten sustancialmente al modelo inicialmente certificado, serán revisados por las comisiones de certificación para comprobar si alteran las directrices del modelo DOCENTIA.
- 7.4. Las condiciones y procedimientos para el seguimiento de la certificación, incluida la frecuencia, estarán publicadas en la Web de los organismos de certificación.

## 8. Renovación de la certificación

- 8.1. Las condiciones y procedimientos para el mantenimiento de la certificación estarán publicadas en la Web del organismo certificador.
- 8.2. La certificación del modelo de evaluación tendrá una vigencia de máximo cuatro años, aunque será preceptivo el envío del correspondiente informe de seguimiento anual.

- 8.3. Trascurridos 4 años desde la certificación, la universidad deberá elaborar un informe para la renovación que evidencie la transparencia del proceso, la satisfacción de los agentes implicados, la utilidad de los resultados obtenidos y la comunicación del impacto conseguido. En el caso de que haya modificaciones sustanciales respecto al modelo original y a los informes anuales, será necesario que dichas modificaciones sean valoradas en la comisión de certificación.
- 8.4. La no obtención de la renovación de la certificación producirá la baja inmediata del registro correspondiente.
- 8.5. En el caso de no renovación de la certificación, la Universidad deberá someterse a un proceso de valoración del seguimiento de la implantación de su modelo de evaluación, antes de solicitar su participación en una nueva fase de certificación.

## 9. Uso de certificados

- 9.1. La certificación de un modelo de evaluación de la actividad docente en el marco del Programa DOCENTIA, conlleva el reconocimiento de la calidad docente del profesorado evaluado favorablemente con ese modelo, en la universidad correspondiente. Así como la obtención de un certificado individual de la calidad de su actividad docente, por cada profesor.
- 9.2. La Universidad participante debe tener accesible al público la información relativa a la certificación otorgada (código, fecha de concesión y vigencia) indicando que la evaluación de la actividad

docente está reconocida por los organismos de certificación correspondientes.

- 9.3. Los procedimientos de evaluación de la actividad docente certificados podrán utilizar su certificación para hacer publicidad sobre la calidad de la actividad docente desarrollada en esa Universidad.

## 10. Glosario de términos y definiciones

*Convocatoria:* plazo, condiciones y proceso que establece el modo en que las universidades podrán presentar los resultados de la implantación su modelo de evaluación de la actividad docente. Podrá ser nacional y/o autonómica, estará permanentemente abierta y con requisitos similares.

*Seguimiento:* Proceso de comunicación anual de los resultados y cambios incorporados por las universidades en la implantación del modelo de evaluación de la actividad docente.

*Organismo de certificación:* Agencia de calidad (nacional o autonómica) que realizan la certificación y el correspondiente registro de los modelos que cumplen con los criterios especificados en este proceso.

*Vigencia:* periodo de tiempo por el que es válida la certificación de la implantación y sus resultados, siempre y cuando no se hayan introducido modificaciones sustanciales.

*Certificación:* es la acción llevada a cabo por una entidad independiente de las partes interesadas, mediante la que se manifiesta que una organización, producto, proceso o servicio, cumple los requisitos definidos en unas normas o especificaciones técnicas.

*Renovación:* nuevo proceso de evaluación al que debe someterse la universidad para la obtención de un nuevo periodo de vigencia de la certificación, una vez caducado el anterior.

*Registro:* relación de las universidades certificadas, que serán identificadas con un código de identificación único, y en la que se incluirá, además, la

vigencia de la certificación y, en su caso, las sucesivas renovaciones. Aparecerá publicado, al menos, en la web de ANECA.